







CONTRATO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES (PANTALONES Y CAMISAS) PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2016-MIPYMES-08)

# MODALIDAD MIPYME PERSONA JURIDICA

DE UNA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, RENE ARTURO JAQUEZ GIL, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año Dos Mil Doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" o "PRIMERA PARTE" o por su propia denominación social.

<u>De la otra parte</u>, la razón social CONFECCIONES PRECISA ALVAREZ CPA, E.I.R.L., RNC No.1-31-21 907-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Tercera, No. 31, Sabana Toro, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **HECTOR ALVAREZ JIMENEZ**, dominicano, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 002-0033250-0, domiciliado y residente en la C/Tercera, No. 31, Sabana Toro, San Cristóbal, República Dominicana, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL SUPLIDOR" o "SEGUNDA PARTE".

#### **PREÁMBULO**

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección a los que se sujetaran las contrataciones.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: El presente proceso de Licitación Pública Nacional de que se trata tiene el objetivo de adjudicar a empresas nacionales la confección de uniformes escolares (pantalones y camisas) para el año escolar 2017-2018; llevada a cabo por el instituto nacional de bienestar estudiantil, ministerio de educación; para micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), no adheridas al régimen de zonas francas (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2016-MIPYMES-08)

8 5 M

POR CUANTO: Que el articulo 28 La ley 340-06, establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir".

POR CUANTO: En fechas 19 y 20 de Diciembre del año 2016, EL INSTITUTO llamo a participar en la Licitación Pública Nacional para la Confección de Uniformes Escolares (Pantalones Y Camisas) para el año escolar 2017-2018; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), no adheridas al Régimen de Zonas Francas (Referencia: INABIE-CCC-LPN-2016-MIPYMES-08)

POR CUANTO: Que el día 14 de febrero del año 2017, se procedió a la recepción de los Sobres "A" contentivos de las Propuestas Técnicas y de los Sobres "B" contentivos de las Propuestas económicas y a la apertura y lectura de los Sobres "A", en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que desde el 11 y 13 de Abril del 2017, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día 18 de Abril del 2017, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas, conteniendo La Declaración Jurada ante Notario de Aceptación de Precio Estándar o Único de Licitación dado por el INABIE y la Póliza de Seguro o Garantía de Seriedad de la oferta, de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Acta No. LPN-2016-MIPYME-08 de fecha OCHO (08) del mes de JUNIO del año Dos Mil Diecisiete (2017), le adjudicó a EL SUPLIDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes ya descritos.

POR CUANTO: A que el día DOCE (12) del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017) El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha VEINTE (20) del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017) EL SUPLIDOR constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, que cubre el Uno (1%) por ciento del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece, en su artículo 16 numeral 2, el procedimiento de Licitación Restringida.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTO: El Calendario Escolar Aprobado para el periodo (2017-2018)

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTA: Las Enmiendas I y II hechas al pliego de condiciones específicas

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El Acta No. LPN-2016-MIPYME-08 de fecha OCHO (08) del mes de JUNIO del año Dos Mil Diecisiete (2017) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

Por tanto, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este contrato, LAS PARTES,

#### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Cronograma de Entrega de Productos: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse EL SUPLIDOR.

EL SUPLIDOR, El Contratista o El Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

**Entidad Contratante:** El organismo, órgano o dependencias del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Fichas Técnicas: Documentos contenticos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la [Entidad Contratante].

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Suministro: Las entregas de las cantidades asignadas al SUPLIDOR conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Asignadas.

ARTÍCULO 2: OBJETO: la razón social CONFECCIONES PRECISA ALVAREZ CPA, E.I.R.L. por medio del presente Contrato se compromete con el INABIE a la CONFECCION Y ENTREGA DE VEINTISEIS MIL CIENTA TREINTA Y SIETE (26,137) CAMISAS Y CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO (14,074) PANTALONES PARA EL AÑO ESCOLAR 2017-2018; y que deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de productos terminados establecidos en el presente contrato.

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones técnicas presentadas en el artículo cuatro (4) de este contra

ARTÍCULO 3: VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y a la constitución de la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.



# ARTÍCULO 4: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS:

, and the same of			FICHA T	ECNICA		FECHA::	20/1/2015	
Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil						CODIGO	:FT-UE-C-001	Para Carried
		PRODUCTO:CAMISA ESCOLAR		REVISIO	N: 03	Spending and ac		
				PAGINA	: 1/4	The state of the s		
1. DATOS DEL PRO	on and a second					COMMISSION		
Nombre	CAMISA ESC	OLAR						
	Prenda de ve	estir que cu	ıbre el torso,	la cual form	na parte de	el uni	forme es	scolar. La
Definiciones	camisa esco	lar debe cu	mplir con las	especificac	iones esta	blecio	las por e	el Instituto
t	Nacional de	Bienestar E	studiantil er	la presente	ficha técn	ica.		
	Camisa esco	lar unisex,	tela lisa de	color azul cla	aro, manga	corta	a, cuello	camisero,
Descrición General	con bolsillo delantero de cinco puntos en el lado izquierdo, espalda con				con			
	canesú sin	oliegues.						PA).
	Empaque ind	dividual de i	material plá	stico transpa	arente, de	forma	que se	pueda ver
	el contenido, bien cerrado, que conserve las camisas limpias y las mantenga							
	en buen estado de conservacion hasta su destino final. En forma colectiva, se							
Empaque '	deben empa	car en cajas	s de cartón d	le 60 unidad	les cada u	na, po	r númer	ro (size).
Linpaque	Las cajas de	ben estar id	dentificadas	con la siguie	ente inform	nacior	ı: Nombı	re de la
	empresa, la	palabra c	amisa, núme	ro (size). La	s cajas del	oen es	star en b	ouenas
	condiciones	construida	s con cart <mark>o</mark> n	doble reforz	ado. Las n	nedida	as son: L	₋argo: 61
	cm / Ancho:	40 cm / Alt	o: 30 cm.	(90)				
Identificación	La camisa d	ebe llevar u	na etiqueta	cosida en el	cuello, qu	e ide	ntifique	la
The state of the s	empresa fab	ricante y qu	ue es exclusi	va del Minis	terio de Ed	lucaci	ión .Tam	nbien debe
/Etiqueta	tener el núr	nero (size) d	de la camisa	(Ver Ejempl	o en la pa	gina 4	4)	
		_						

#### 2. REQUISITOS GENERALES

#### 2.1 Diseño y confección.

La confección de la camisa escolar debe ser simétrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes.

La camisa escolar debe presentar uniformidad en su tejido y color. No debe presentar manchas o decoloración en la tela.

La camisa escolar no debe presentar defectos en su estructura como cortes, orificios, hebras sueltas motas o deformaciones.

#### 2.2 Costuras

Las costuras deben estar derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados. Los bordes in teriores de la camisa deben estar cosidos con hilos a tono con el color de la camisa.

## 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS COMPONENTES DE LA CAMISA ESCOLAR

#### 3.1 Cuello.

El cuello de la camisa escolar debe tener un refuerzo (pelón intermedio) que contribuya a mantener su forma y funcionabilidad de cubrir el cuello del estudiante.

Debe estar unido al cuerpo de la camisa con una costura, realizada correctamente. El cuello no debe tener defectos como pliegues, burbujas, o cualquier otro que afecte su apariencia y aptitud para el uso.

#### 3.2 Cuerpo

<u>Frente</u>. El frente de la camisa debe tener los botones en el lado derecho y la plaqueta con los ojales en el lado izquierdo. La plaqueta debe tener un refuerzo (pelón intermedio).

El ancho de la plaqueta debe ser de 1 1/4 a 1 1/8 pulgadas.

Botones y ojales. Los botones deben estar alineados, manteniendo la distancia entre botón y botón. A cada botón le corresponde un ojal, el cual debe estar bien alineado. La costura de los ojales debe cubrir totalmente el borde y debe estar reforzado en los extremos.

Loa botones deben ser resistentes al lavado y planchado, y estar exentos de rebabas.



	FICHA TECNICA	FECHA: 20/1/2015
		CODIGO:FT-UE-C-001
Ministerio de Educación	PRODUCTO:CAMISA ESCOLAR	REVISION: 03
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		PAGINA: 2/4

<u>Bolsillo</u>. El bolsillo de la camisa debe ser de 5 puntos, debe estar ubicado en el lado izquierdo de la camisa, la boca del bosillo debe estar ubicada entre el segundo y tercer botón, contando de arriba hacia abajo a una pulgada del final de la sisa.El bolsillo no tendrá ninguna impresión.

### 4. ESPECIFICACIONES DE LOS COMPONENTES DE LA CAMISA ESCOLAR

#### 4.1 Especificaciones de la tela

La tela utilizada para la fabricación de la camisa escolar debe cumplir con los requisitos estableci-

TABLA NO. 1 Especificaciones Tela Camisa Escolar

Característica	Especificaciones
omposicion	
Algodón	20%
Polyester	80%
Peso	95 - 110 g/m <sup>2</sup>
Color	AZUL ESCOLAR
	SEGÚN MUESTRAS
	ENTREGADAS POR EL INABIE

#### 4.2 Especificaciones de los botones.

Los botones utilizados para la fabricación de la camisa escolar debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla No.2.

TABLA No. 2 Especificaciones de los Botones Camisa Escolar

Característica	Especificaciones		
Color	Transparente		
Cantidad orificios	4		
Diámetro	10.0 - 11.0		
	Línea 14 y 16		
Espacio entre botones	3 1/2 pulgadas		

### 4.3 Especificaciones del hilo

El hilo utilizado para la fabricación de la camisa escolar debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla No. 4

TABLA No.3 Requisitos de los hilos Camisa Escolar

Característica	Especificaciones
Color	Azul, del mismo
	color que la tela
Densidad	21 / 27 Tex

Nota:Para las costuras interiores debe utilizarse el mismo hilo que el de las costuras exteriores.

HAS

The second secon	FICHA TECNICA	FECHA: 20/1/2	015	V 050 050 0100
(T)		CODIGO:FT-U	E-C-001	42 may
Ministerio de Educación	PRODUCTO:CAMISA ESCOLAR	REVISION: 03	100	(
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		PAGINA: 3/4	1193	多类似是

# 5.ESPECIFICACIONES DE LAS MEDIDAS FUNDAMENTALES DE LA CAMISA ESCOLAR

La camisa escolar se entrega por números, con las dimensiones establecidas en la tabla No. 1. En las figuras No. 1 y No.2 se pueden observar la ubicación de las medidas en la camisa.



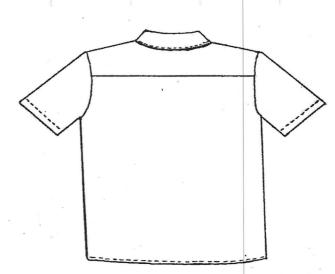


Figura No. 1 Figura no. 2

TABLA NO. 4 Medidas Fundamentales de la Camisa Escolar

Medidas en Pulgadas

					. 6			
	NUMERO DE LA CAMISA							
LETR	MEDIDA	6	8	10	12	14	16	18
Α	CUELLO	12 1/4	12 3/4	13 1/4	13 3/4	14 1/4	14 3/4	15 1/4
В	PECHO	29.0	30 1/2	32.0	33 1/2	35.0	36 1/2	38.0
С	LARGO TOTAL	18.0	19 1/2	21.0	22 1/2	24.0	25 1/2	27.0
D	ESPALDA	12.0	12 3/4	13 1/2	14 1/4	15.0	15 3/4	16 1/2
E	HOMBRO	4 1/4	4 1/2	4 3/4	5.0	5 1/4	5 1/2	5 3/4
F	LARGO MANGA	5 1/4	5 5/8	6.0	6 3/8	63/4	7 1/8	7 1/2
G	ANCHO MANGA	5.0	5 1/4	5 1/2	5 3/4	6.0	6 1/4	6 1/2
Н	BOISILLO		(4 AN	CHO X 43/4A	JTO para n	umeros de	l 6-10)	

(4 1/4 ANCHO X 5 ALTO para numeros del 12 al 18)

ANCHO DE LA PLAQUETA	1 1/4 a 1 1/8 pulgadas
ESPACIO ENTRE BOTONES	3 1/2 pulgadas

HAS

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	FICHA TECNICA	FECHA: 2	20/1/2015		2500
	÷ #	CODIGO	FT-UE-C-001	16/19 <sup>3</sup> 16	200
Ministerio de Educación	PRODUCTO:CAMISA ESCOLA	REVISIO	N: 03		
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil		PAGINA:	4/4	So. Total	.0
Illustration (Table Inc.)			1.18	SOL TO LINK	S
ESPECIFICACIONES MEDIDAS D	F LAS COSTURAS				35.36
, LOT ECH TEACTORES WILDIDAS D					
Pespunte de cuello 1/4					
Durada da ha	No. III - 2 / 4		Cie	rre y	
Ruedo de bo	DISTITO 3/4			teo 3/8	
uedo de manga 3/4	Pespunte de hombro 1/16		ille	160 3/0	
	Pespunte de nombro 1/16	\$			71
					174
			\ <i>\</i>		
	Pes punte de la				
Ruedo camisa3/8		Ruedo camisa 3/	/8		
	plaqueta 1/4	Ruedo camisa 3/	/8		
Ruedo camisa3/8  . DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA	plaqueta 1/4	Ruedo camisa 3/	/8		
Ruedo camisa3/8  DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA  MINISTERIO DE EDUCACION	plaqueta 1/4  MISA ESCOLAR	Ruedo camisa 3/	/8		\
Ruedo camisa3/8  . DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA	plaqueta 1/4  MISA ESCOLAR	Ruedo camisa 3,	/8		
Ruedo camisa3/8  DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA  MINISTERIO DE EDUCACION	plaqueta 1/4  IMISA ESCOLAR	Ruedo camisa 3,	/8		
Ruedo camisa3/8  DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA  MINISTERIO DE EDUCACION  Instituto Nacional de Bienestar Estudianti	plaqueta 1/4  MISA ESCOLAR	Ruedo camisa 3/	/8		
Ruedo camisa3/8  DISEÑO DE ETIQUETA DE LA CA  MINISTERIO DE EDUCACION Instituto Nacional de Bienestar Estudianti  NOMBRE DE LA EMPRESA	plaqueta 1/4  IMISA ESCOLAR	Ruedo camisa 3/	/8		

	* * *
	•



						STADIAZ 859
		FIC	HA TECNICA		FECH	A;3/3/16
					CODI	30:FT-UE-P-001
Ministerio de Educa	ıción	PRODUCTO: PANTALON ESCOLAR		ESCOLAR	REVISION: 07	
Instituto Nacional de Bienesta					PAGII	NA: 1/6
1. DATOS DEL PRODUCT	O					S SOOTA AO
Nombre		N ESCOLAR				THE PARTY OF THE P
Definiciones	cada pierna pantalón e Instituto Na	a separadamen escolar debe cu acional de Bien	te, la cual forn mplir con las e estar Estudian	na parte del u specificacion til en la prese	nifo es e ente	stablecidas por el ficha técnica.
Descripción General		scolar de tela 5 bolsillos, co lanteros.				
Empaque	pueda ver limpios y l colectiva, s por número buenas cor Nombre d Largo: 61 d	se deben empa o. Las cajas deb ndiciones, esta le la empresa, m / Ancho: 40	oien cerrado, den buen estado car en cajas de cen ser de cart r identificadas número (size) cm / Altura: 30	que conserve  c hasta su de  c cartón de 25  on doble refor  con la siguie  Las dimension  cm.	los estin unio rzado nte ones	pantalones o final. En forma dades cada una, o, estar en nformacion: de las cajas son:
Identificación/Etiqueta	de la cintu nombre de	ra, que identific	que  que es exc pricante, size d	clusivo del Mi el pantalón y	niste que	nterna posterior erio de Educación es fabricado en )
2. REQUISITOS GENERA	LES				and the same of th	
2.1 Diseño y confección						
La confección del panta						
tuosas y frunces en ning	guna de sus	partes. El pant	alón escolar d	ebe presentar	uni	ormidad en su
tejido y color. La tela no						
El pantalón escolar esco	lar no debe	presentar defe	ctos en su esti	ructura como	cort	es, orificios, he-
bras sueltas o deformac	iones, pierr	nas reviradas.				
					1	

2.2 Costuras

Las costuras deben estar derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, remates inadecuados. Los bordes interiores deben estar cosidos con hilos a tono con el color del pantalón.

Las costuras de cierre de fundillo y cierre interior deben ser de maquina de cañón. El cierre lateral debe ser de maquina de cierre y fileteo (Merow).

La costura del cierre del bolsillo delantero debe ser en máquina de doble aguja , con un pespunte exterior de 1/4 de pulgada.

Todas las costuras deben ser de 8 puntadas por pulgada.

HAS.



Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

#### **FICHA TECNICA**

FECHA: 3/3/16

PAGINA: 2/6

CODIGO:FT-UE-P-001

REVISION: 07

PRODUCTO: PANTALON ESCOLAR

# 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS COMPONENTES DEL PANTALON ESCOLAR

#### 3.1 Pretina

La pretina debe estar correctamente cosida al cuerpo del pantalón. Los pasadores o tirillos, deben estar distribuídos de forma equidistante en el contorno de la misma. El ajuste de la pretina debe ser con botón y ojal. No debe tener defectos como plieges, desnivel u otro que afecte su apariencia. El ancho de la pretina debe ser de 1 1/2 pulgada.

La pretina debe ser cortada al hilo.

#### 3.2 Bragueta

La bragueta debe llevar un pespunte a 1/8 del borde.

Debe llevar un zipper de bronce con deslizador automático, del mismo color de la tela del pantalón. La bragueta debe estar bien cosida en el cuerpo del pantalón de manera que cierre correctamente sin presentar abultamientos, desnivel u otro defecto de confección.

El ancho de la bragueta es de 1 1/2 pulgadas. Debe tener dos taqueos para fortalecer las costuras.

### 3.3 Bolsillos.

El pantalón escolar debe tener 5 bolsillos, tres en la parte delantera, de los cuales dos son laterales y uno pequeño, tipo monedero, colocado sobre el bolsillo lateral derecho. En la parte trasera debe llevar dos bolsillos de cinco puntos, uno a cada lado, colocados simétricamente, montados con máquina de doble aguja, a una distancia del canesú de 1 3/8 pulgada. Los bolsillos no tendrán ninguna impresión.

Los bolsillos delanteros deben tener taqueos en las terminaciones, para fortalecer las costuras. Los bolsillos traseros deben tener taqueos en los extremos.

#### 3.4 Botón y ojal.

El botón que cierra la pretina debe se plano, de color a tono con la tela del pantalón.

El botón debe ser de Latón, resistente al lavado, planchado y condiciones normales de uso.

El botón debe quedar asegurado firmemente, de manera que no se desprenda facilmente en el lavado y el uso. La medida del ojal debe corresponder con el tamaño del botón, y estar correctamente cocido en todo el borde.

# 4. ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DEL PANTALON ESCOLAR

#### 4.1 Especificaciones de la tela

La tela utilizada para la fabricación del pantalón escolar debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla No.1.

HAJ.



#### Ministerio de Educación

#### **FICHA TECNICA**

FECHA: 3/3/16

CODIGO:FT-UE-P-001

REVISION: 07

PRODUCTO: PANTALON ESCOLAR

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

PAGINA: 3/6

# TABLA NO.1 Especificaciones Tela Pantalón Escolar

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIONES
Tipo de Tela	BULL DENIM
Composición	100 % algodón
Peso	Minimo 318 g/m2
Color	KAKI (según muestras entregadas por el INABIE)

La tela utilizada para el forro de los bolsillos debe tener la composicion 65% Polyester /35 % Algodón.

# 4.2Especificaciones del Botón

El botón utilizado para la fabricación del pantalón escolar debe cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla No.2.

# TABLA No. 2 Especificaciones Botón Pantalón Escolar

Característica	Especificación.
Material	Latón inoxidable
	A tono con color
Color	de la tela
Diámetro	16 milímetros

# 4.3Especificaciones del hilo

El hilo utilizado para la fabricación del pantalón escolar debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla No. 3

TABLA No. 3 Especificaciones del Hilo del Pantalón Escolar

Característica	Requisitos
Color	A tono con color de la tela
Densidad	Costura exterior: 60 Tex*
	Costura interior: 40 Tex

\*Tex: Unidad de medida universal que indica el grosor del hilo y equivale al peso en gramos de mil metros de hilo.



# 4.4 Especificaciones del Zipper (cremallera)

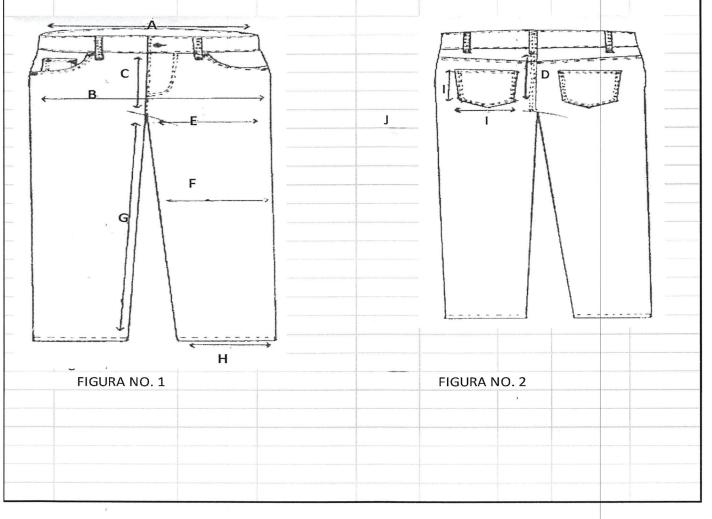
El zipper utilizado para la confección del pantalón escolar debe tener las siguientes especificaciones.

TABLA No. 4 Especificaciones del Zipper del Pantalón Escolar

Característica	Requisitos
Material	Bronce
Calibre	4.5
Material deslizador	Bronce

# 5. ESPECIFICACIONES DE LAS MEDIDAS FUNDAMENTALES DEL PANTALON ESCOLAR

Los pantalones escolares masculinos deberan cumplir con las especificaciones de las medidas fundamentales de cada número (size) que aparecen en la Tabla No. 5.



HAS.

	, , .

*: *		
,		

,

LETRA  A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	URA ERA DE FRENTE TRASERO LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	PRODUCT didas Fundan (En	Pulgadas ) NUMERO D	LON ESCO	Escolar	FECHA: 3/ CODIGO:F REVISION PAGINA: 5	T-UE-P-0	001
Instituto Naci	TAE  URA  RA  DE FRENTE  TRASERO  LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	edidas Fundan (En 8 24 1/2	nentales de Pulgadas ) NUMERO D	l Pantalón I	Escolar	REVISION	: 07	j i
LETRA A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	TAE  URA  RA  DE FRENTE  TRASERO  LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	edidas Fundan (En 8 24 1/2	nentales de Pulgadas ) NUMERO D	l Pantalón I	Escolar			The same
LETRA  A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	URA ERA DE FRENTE TRASERO LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	8 24 1/2	Pulgadas ) NUMERO D			PAGINA: 5	5/6	Services Services Associated
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	URA ERA DE FRENTE TRASERO LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	8 24 1/2	Pulgadas ) NUMERO D					The second
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	URA ERA DE FRENTE TRASERO LO	6 23 1/2 29.0 8 1/2	8 24 1/2	Pulgadas ) NUMERO D					
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	DE FRENTE TRASERO LO	23 1/2 29.0 8 1/2	8 24 1/2	NUMERO D	DEL PANTAL	ON.			
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	DE FRENTE TRASERO LO	23 1/2 29.0 8 1/2	24 1/2	10	EL PANTAL	ON.		+	1
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	DE FRENTE TRASERO LO	23 1/2 29.0 8 1/2	24 1/2						
A CINTU B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	DE FRENTE TRASERO LO	29.0 8 1/2			12	14	16	5	18
B CADE C TIRO D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	DE FRENTE TRASERO LO	29.0 8 1/2		25 1/2	26 1/2	27, 1/2	28	1/2	29 1/2
D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	TRASERO LO ILLA		30.0	31.0	32.0	33.0	34.	.0	35.0
D TIRO E MUSI F RODI G ENTR H RUED I BOLS	TRASERO LO ILLA		8 3/4	9.0	9 1/4	9 1/2	9 3	3/4	10.0
F RODI G ENTR H RUED I BOLS	LO ILLA	11.0	11 1/4	11 1/2	11 3/4	12.0	12	1/4	12 1/2
F RODI G ENTR H RUED I BOLS	ILLA	17 1/2	18.0	18 1/2	19.0	19 1/2	20	.0	20 1/2
G ENTR H RUED I BOLS		13 1/2	14.0	14 1/2	15.0	15 1/2	16		16 1/2
H RUED	REPIERNA	22.0	23 1/2	25.0	26 1/2	28.0	29		31.0
I BOLS	20	13 1/2	13 3/4	14.0	14 1/4	14 1/2	W		15.0
				14.0		: 5 1/4/			
	SILLOS TRASEROS		5 /LARGO 5	22.0		37.0	39		41.0
J LARG	SO TOTAL	29.0	31.0	33.0	35.0	37.0	39	.0	41.0
Tolerancia en	n las medidas: ± 3	3/8 de pulgada	S						
6. ESPECIF	ICACIONES DE	E LAS COSTI	JRAS Y COM	PONENTES	DEL PAN	<b>TALON</b>			
700000000		***************************************						Tagu	ueo bolsillo
	*		T				C- 2 4-		aco boisine
		Ojal 3/4	Taqueo			1	Cañón		
Pespunte bra	gueta 1/8			Ca	ñon en fundi	llo	Canest	j	Pespunte
84 H									Lateral
I'S	=======================================	B	-	一面					
<i>}</i> =				/=		,		二	
	3/		2000	PARE E		INC.		A I	
		1	1	1 5		8		:  \	Aga, in territories
		2	u 2 *	L.	ة لقعدة	E.	**************************************	1	
		-							
				*	. 1	1			
	1				1	\			ge Malakelinak
ş	1	1			1	1			
	1		-			1	-		
			1			1			
	1	1				1			
		1	1	-		1			-
	1					\			
1		1				1			
1			-			1			
	1	1				1			
	i i	<b>L</b>		<u> </u>	=====	E			ᅻ _
				parameter and the second			200		
							1		
	,	Cañon Entrepi	erna	1.9			Ruedo		



-		dispression of the second of t			,	FF	ECHA: 3/3/16	No Notaria
	Salt Bridge	photography.		FICHA TEC	VICA		ODIGO:FT-UE-F	2-001
							EVISION: 07	
Ministerio de Educación		PRODUC	ΤΟ: ΡΔΝΤΔ	ALON ESCOL		AGINA: 6/6	http://www.neve.7500	
			PRODUC		ALON ESCOL		10117.070	Zer Zini Moment de la Zini Santo Indiane
stituto Nacio	onal de Bienest	ar Estudiantii		7.5				- Segmonster
							358	(1) ( a a )
							A Committee of the Comm	
DISEÑO DE	ETIQUETA DE	EL PANTALOI	N ESCOLAR				1 3000	
Agent Artis Junior State Africansis.								
	MINIST	ERIO DE EDUC	CACIÓN			a manufa	13 _ 10	
						1	Marricula Marricula	Wilmaro 1920
1	nstituto Nacion	al de Bienesta	ar Estudiantil				permita	tarko ramingo
							1	
	NOMI	BRE DE LA EMF	PRESA					
	NO.	DEL PANTALÓ	N					
4-12-12-4-12-4-12-4-12-4-12-4-12-4-12-4	***************************************			See Si			SUB-OCCOPING	
aga signor (1999) sa este de la companya de la comp	FABRICADO EN	N REPUBLICA D	OMINICANA					
	TABILITEADO EI	THE OBEICALD						
			0					
							and the second s	
								100
						***************************************		000000
								100000000000000000000000000000000000000
	3							7000000
					4			
							×	
							SMENT TO SERVICE AND ADDRESS OF THE SERVICE AND	
					_			
					-			
							***************************************	
			1					

ARTÍCULO 5: PROGRAMA DE SUMINISTRO Y TIEMPO DE ENTREGA: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa de entrega en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de los productos o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO I: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá la logística de entrega del producto según programa anexo a este contrato.

PARRAFO II: Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido.

PARRAFO III: Los lugares de recepción de mercancía serán los Almacenes destinados por el INABIE, los cuales serán señalados al suplidor de manera oportuna para que sincronice con el INSTITUTO la respectiva entrega de las mercancías.

#### DIRECCION DE CADA ALMACEN:

- 1. Almacén de Haina: Km 13 Carretera Sánchez, Quitasueño Haina.
- 2. Almacén Km 22: Autopista Duarte, Km 22, La Guayiga.
- 3. Almacén de Santiago de los Caballeros: C/Camino de Buena Vista esquina Calle C, Sector Buena Vista, Santiago

Las entregas podrían realizarse en regionales educativas aledañas al Contratista, en caso de establecerse un previo acuerdo con el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN Y TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: El presente cronograma de entrega tendrá una duración de Noventa (90) días calendario, contando a partir del recibo del anticipo, al final de los Noventa (90) días el suplidor deberá completar la entrega total de la cantidad contratada.

PARRAFO I: Las entregas serán de acuerdo al programa de entrega y deben ser entregados al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir de la contratación y completar la entrega en una fecha no posterior a la correspondiente del final de la vigencia de los Noventa (90) días calendario dados en el presente artículo.

PARRAFO II: La SEGUNDA PARTE tendrá hasta quince (15) días después de la entrega del Anticipo, en horario regular, para hacer la primera entrega de los Bienes que les fueren asignados.

Las entregas deberán realizarse de la siguiente manera:

- 1. Primera Entrega: deberá exceder o por lo menos alcanzar el veinte por ciento (20%) de la cantidad de unidades contratadas, quince (15) días después de recibir el 20% del anticipo.
- 2. Luego EL-PROVEEDOR podrá realizar entregas sucesivas equivalentes al 20% de la cantidad de unidades contratadas, luego de la primera entrega, en función de su capacidad, y respetando el tiempo restante de cumplimiento del contrato. El INABIE realizará los pagos de dichas entregas sucesivas contra aceptación satisfactoria de los bienes entregados y recibidos de manera definitiva.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ENTREGA: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Contratados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución y la nación.

Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 8: REQUISITOS DE LA ENTREGA A LOS CENTROS DE RECEPCIÓN: Deben de ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones específicas, y en las fichas técnicas del articulo cuatro (4) del presente contrato.

- 1. Recepción Provisional El Encargado de Almacén y Suministro del INABIE u otro funcionario designado por la institución para tales fines debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto el personal asignado del departamento de aseguramiento de la calidad verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes asignados.
- 2. Recepción Definitiva Si los Bienes son recibidos CONFORME en cantidad y calidad de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario.
- a. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.
- b. **EL SUPLIDOR** deberá coordinar con el Encargado de Almacén y Suministro del **INABIE** o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de los productos.
- c. El Encargado de Almacén y Suministro del **INABIE**, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.
- d. Si el Encargado de Almacén y Suministro del INABIE, o el funcionario designado por la institución deberá recibir o no, los productos y firmar o no, la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente si la circunstancia lo amerita en caso de no recepción de los productos al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

ARTÍCULO 9: La SEGUNDA PARTE, retirara en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles luego de ser notificado por la PRIMERA PARTE, la mercancía que le sean encontradas no conforme con respecto a las especificaciones técnicas y momento de la entrega provisional.

PARRAFO: Si la SEGUNDA PARTE no retira la mercancía en el plazo marcado en este artículo, se considerara la mercancía como abandonada, pudiendo la PRIMERA PARTE disponer a su consideración de la misma, sin necesidad de notificar a la SEGUNDA PARTE.

ARTÍCULO 10: VALOR DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por el CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$8,497,190.74), dicho valor es el resultado de multiplicar (26,137) unidades de CAMISAS ESCOLARES de las tallas 4-20, precio unitario de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$156.76), para un total de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$4,097,236.12) más (14,074) unidades de PANTALONES escolares de las tallas del 4-20, al precio unitario de TRESCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$312.63), por un total de monto, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$4,399,954.62) para un total general de DIEZ MILLONES

		*

VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$10,026,685.07), con ITBIS incluido.

CONFECCIONES PRECISA ALVAREZ, XRL									
LOTES	CODIGO UP54SD	REFERENCIA	TOTAL DE	TOTAL DE	PRECIOS	TOTAL SIN ITBIS	ITBIS	TOTAL CON ITBIS	
	013430		TALLAS	LOTES					
59-64	TALLAS 4-20	CAMISAS	24,126	6	RD\$156.76	RD\$3,781,991.76	RD\$680,758.51	RD\$4,462,750.27	
92B	TALLAS 4-20	CAMISAS	2,011	1	RD\$156.76	RD\$315,244.36	RD\$56,743.98	RD\$371,988.34	
63-65	TALLAS 4-20	PANTALONES	12,063	3	RD\$312.63	RD\$3,771,255.69	RD\$678,826.02	RD\$4,450,081.71	
90B	TALLAS 4-20	PANTALONES	2,011	1	RD\$312.63	RD\$628,698.93	RD\$113,165.80	RD\$741,864.73	
			40,211			RD\$8,497,190.74	RD\$1,529,494.33	RD\$10,026,685.07	
					1	POLIZA	RD\$100,266.85		
						ANTICIPO (20%)		RD\$2,005,337.01	

Los precios únicos y establecidos de CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 76/100 (RD\$156.76) y de TRESCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 63/100 (RD\$312.63).

PARRAFO I: se realizara un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se hará dentro de 45 a 60 días, a partir de la firma de contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la Republica, la SEGUNDA PARTE utilizara el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la finalidad de este contrato.

PARRAFO II: EL INABIE hará los desembolsos en la medida en que la SEGUNDA PARTE realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del INABIE, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas y aceptadas conformes.

ARTÍCULO 11: FORMA DE PAGO: El veinte por ciento (20%) del total del contrato, que asciende a la cantidad de <u>DOS MILLONES</u> CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$2,005,337.01), el mismo se realizara en un plazo de 45 a 60 días, a partir de la firma del Contrato y de su registro formal en la Contraloría General de la República y contra presentación de una Garantía Bancaria de Buen Uso del Anticipo acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES. Este anticipo será amortizado (compensado) a razón del 20% de las facturas recibidas conforme, hasta completar el total anticipado. Para fines de este pago, el suplidor deberá presentar una factura con Numero de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental, transparentando el ITBIS (si procede).

Este contrato será pagado luego de realizada la recepción satisfactoria de los productos, según cronograma de entrega; contra presentación de facturas, debidamente soportadas por los conduces sellados y firmados\_tanto por el suplidor como por la empresa receptora y el informe de calidad. La factura deberá ser emitida a nombre del INABIE y contener (NCF) Gubernamental, transparentando el ITBIS (si procede), además el suplidor deberá emitir Nota de Crédito con NCF, amortizando el anticipo citado en el Art.11. Completando así el pago del 80% restante que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$ 8,021,348.06)

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, mediante el proceso establecido por el Gobierno Central.

EL SUPLIDOR deberá registrar su cuenta Bancaria en el Sistema de la Gestión Financiera (SIGEF) a través de Compra y Contrataciones.

El **INABIE** hará los pagos a los **SUPLIDORES** dentro de 45 a 60 días, a partir de la fecha del devengado, luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos y siguiendo los procedimientos y política de pago, establecida por la Tesorería Nacional. Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de la mercancía adquirida, según se indica.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA O POLIZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El suplidor de berá presentar una Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un uno (1%) por ciento del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$100,266.85)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantilse se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha Garantía o póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al INSTITUTO en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13: CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA: EL SUPLIDOR deberá entregar a las oficinas del INABIE la factura correspondiente anexando los conduces de recepción, la facturación deberá ser por mercancías entregadas según conduce debidamente recibido conforme por el almacén del INABIE y los informes de validación del departamento de calidad. El conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el encargado del Almacén y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

El **INABIE** hará los pagos a los **SUPLIDORES** dentro de 45 a 60 días, a partir de la fecha del devengado, luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos y siguiendo los procedimientos y política de pago, establecida por la Tesorería Nacional.

# PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del almacén tales como nombre, teléfono, dirección, provincia ó municipio.
- b) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- c) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuatro (4) de este contrato.

ARTÍCULO 14: TIEMPO DE VIGENCIA: La vigencia del Contrato será de Ciento Sesenta (160) días hábiles, a partir del JUEVES VEINTINUEVE (29) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL MIERCOLES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO 2018, de conformidad con el Programa de Suministro o Cronograma de Entrega de Cantidades asignadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo

ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL SUPLIDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de la **SEGUNDA PARTE**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante la Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean asignados, en las condiciones establecidas en la Especificaciones Técnicas de los Productos a adquirirse. El SUPLIDOR responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 16: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Según el artículo 128 del Reglamento 543-12, se considerará incumplimiento del Contrato:

- 1. La mora del SUPLIDOR en la entrega de los Bienes.
- 2. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- 3. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

ARTÍCULO 17: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUND A PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al SUPLIDOR, los montos de las multas establecidas, entregándose al SUPLIDOR el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de productos asignados al ámbito donde se comete la falta.

La primera vez, la PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de lo acordado le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contra to si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias,

CDA PARTY OF THE P

HAS.

guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PARRAFO: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 18: NULIDAD DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer El INABIE.. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20: SUBCONTRATOS: En ningún caso EL SUPLIDOR podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante. Se permiten las subcontrataciones en el entendido de que la SEGUNDA PARTE será el único responsable por el cumplimiento del Contrato en lo que respecta a la calidad del producto y el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos. La SEGUNDA PARTE suministrará a la Entidad Contratante copia de los subcontratos, en caso de que se generen.

ARTÍCULO 21: EQUILIBRIO ECONÓMICO: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contra to se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL SUPLIDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL SUPLIDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 22: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por El INABIE.

ARTÍCULO 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El INABIE, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del SUPLIDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 24: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, no resueltos mediante el Articulo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 25: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 28: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 29: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:

HECTOR ALVAREZ JIMENEZ

CONFECCIONES PRECISA ALVAREZ CPA

RENE ARTURO JAQUEZ GIL

Yo, Lice Yould World Separate abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 769 OCERTIFICO Y DOY FE que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente Acuerdo, los señores RENE ARTURO JAQUEZ GIL y HECTOR ALVAREZ JIMENEZ, las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen CRÉDITO Y FE. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISIETE (2017).

Abogado Notario